

OFICIO N° AGJ/1267/2022
Solicitud de Devolución

DOMICILIO C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO
COLONIA: CALLE HELIOTROPOS NO. 89.
CIUDAD: TORREON JARDIN.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 27 de Mayo del 2024, los suscritos C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, y C.- Mariano Carranza Escobedo, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/1267/2022 de fecha 04 de Marzo del 2022, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por la C. María Espinoza, Renta el inmueble desde hace años y desconocen al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.---

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 27 de Mayo del 2024.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. GERARDO D. OJEDA CALDERON.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/1267/2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 13,719.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Heliotropos con N° 89 de la colonia Torreón Jardín, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Abril del 2024 y 07 de Mayo del 2024, los Notificadores – Ejecutores C. Gerardo Donaciano Ojeda Calderón, y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que el Contribuyente C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/ 1267/ 2022 de fecha 04 de Marzo del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por la C. María Espinoza, Renta el inmueble desde hace años y desconocen al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/1267/2022 de fecha 04 de Marzo del 2022, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 13,719.00, para el ejercicio fiscal 2021, respecto del recibo 764710090 y 764710104, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 512/2021, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, a cargo del C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 27 DE MAYO DEL 2024
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.





Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

AGJ/1267/

FRANCISCO TINOCO GALLARDO
CALLE HELIOTROPOS, NUM. 89
COLONIA TORREON JARDIN
TORREÓN, COAHUILA
PRESENTE.-

En el expediente administrativo de la **C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO**; en el que
se encuentra, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 08 de abril del ejercicio fiscal 2021, la **C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para solicitar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD SIN CEPRO
08 de abril de 2021	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 fracción II inciso 1) de la Ley de Hacienda	764710090	\$26,500
08 de abril de 2021	Inscripción o Modificación de crédito	Artículo 60 fracción II inciso 3) de la Ley de Hacienda	764710104	\$26,500.



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

AGJ/1267/

CONSIDERACIONES

I.- El C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra de los cobros por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal de 2021, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en sus artículos 166, 167, 168, 169 y Tercero Transitorio, violan el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, radicándose bajo el número estadístico 512/2021.

II.- El C. Juez Cuarto de Distrito en la Laguna concedió el Amparo y la Protección Judicial Federal a la C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, en contra de actos del Administrador de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro de los recibos de pago 7647104710104, específicamente por lo que hace a los artículos 169 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se violan los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto a los derechos.

III.- Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al cobro oficial No. 764710090 y 764710104, devuelva la cantidad erogada por la parte que corresponde por los conceptos de “FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y A LA SEGURIDAD PÚBLICA PUESTO ADICIONAL”, es decir la cantidad de \$13,000.00 (TRECE MIL PESOS 00/100 N.).



Estado de Coahuila

Administración Fiscal General

AGJ/1267/2022

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna indicó que la parte quejosa pagó por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 08 de abril del 2021.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **FRANCISCO TINOCO GALLARDO**, la cantidad de **\$719.00 (SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$13,000.00**, que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2021, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION ENE 2022 - MAR 2021	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
08 de abril del 2021	\$13,000.00	1.055247532	\$719.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha 21 de febrero del año 2022, permito hacerle de su conocimiento que en virtud de que en la ejecutoria del Juicio de Amparo de referencia, se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. **764710090** y **764710104**, solamente en lo relativo a los tributos complementarios denominados como “fomento a la educación y seguridad” e “impuesto adicional”.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y Artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica del Servicio de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, procede a emitir la siguiente:



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

AGJ/1267/2022

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Devuélvase a la C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, la cantidad de \$13,719.00 (TRECE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) enterada por concepto de “FOMENTO A LA EDUCACIÓN Y A LA SEGURIDAD” e “IMPUESTO ADICIONAL”, para el ejercicio fiscal 2021, respecto del recibo 764710090 y 764710104, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 512/2021 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. 764710090 y 764710104, solamente en lo correspondiente al “Fomento a la Educación y Seguridad Pública”, así como el “Impuesto Adicional” de fecha 08 de abril de dos mil veintiuno.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica de la parte quejosa los artículos 169 y Tercero Transitorio, de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila y no se apliquen a la C. FRANCISCO TINOCO GALLARDO, en lo presente ni futuro mientras subsista el vicio de inconstitucionalidad.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 04 DE MARZO DEL 2022
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

c.c.p. Archivo.
FDRM/CPF/FSCR

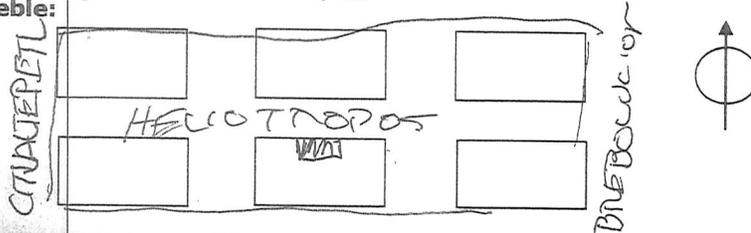
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con FRANCISCO TINDO GALIANO en el domicilio fiscal ubicado en CAJE HELICÓPTEROS NO 89 COL. TORREÓN JARDÍN el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

CASA HABITACIÓN DE UN PISO COLOR BLANCA PORTÓN ELÉCTRICO COLOR BEIGE DOS JERIANAS PUERTA DE ACCESO METÁLICA COLOR BEIGE

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito: 313120762 Fecha: 01/MARZO/22 Notificador: **GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON**
Diligencia: AG DEVOLUCION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: DESCONOCEN A LA PERSONA TIENE VARIOS AÑOS VIVIENDO EN EL DOMICILIO LA PERSONA QUE NOS ATIENDE -

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda PERSONA QUE HABITA EL DOMICILIO NOS MENCIONA QUE NO CONOCE A LA PERSONA QUE SE BUSCA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: PERSONA DEL SEXO FEMENINO 60 AÑOS TES BLANCA COMPLEXION DELGADA CABELLO CASTAÑO 1.68MTS/ARNO

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

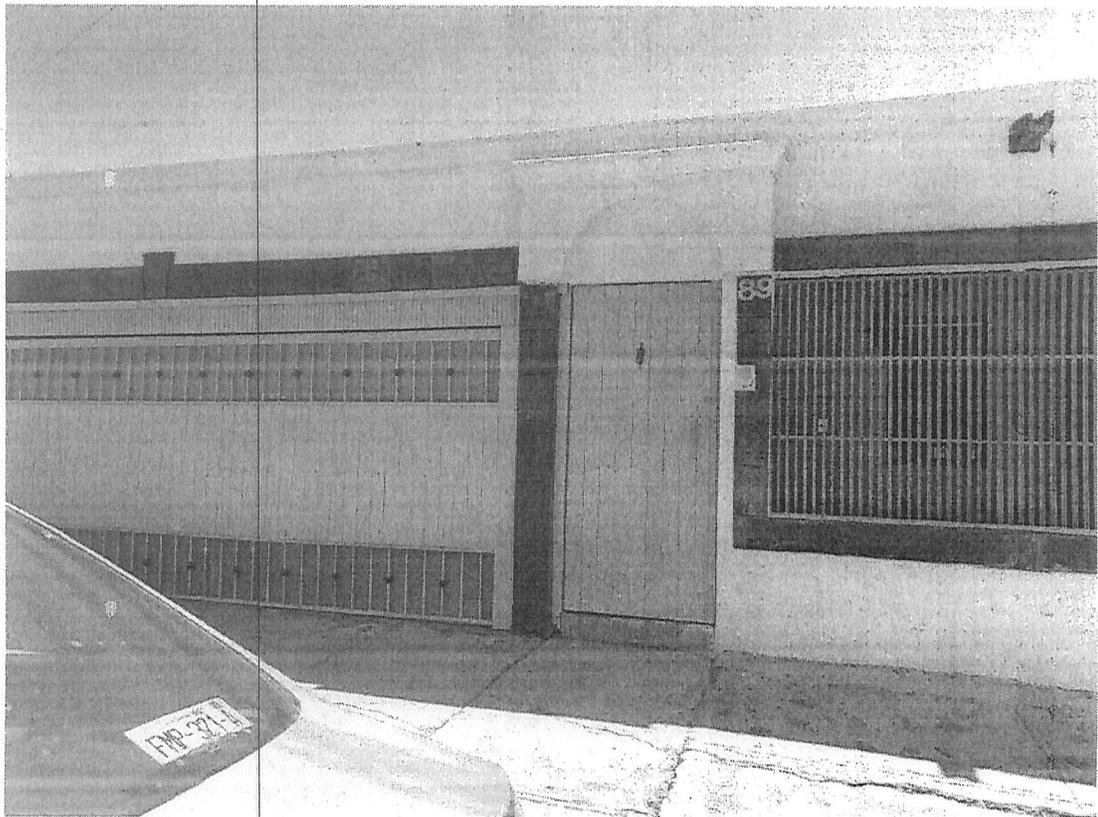
CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

Torreón, Coahuila, a 29 de ABRIL de 2022. Hora: 15:50

ATENTAMENTE

EL NOTIFICADOR

Gerardo Donaciano Ojeda Calderon
GERARDO DONACIANO OJEDA CALDERON

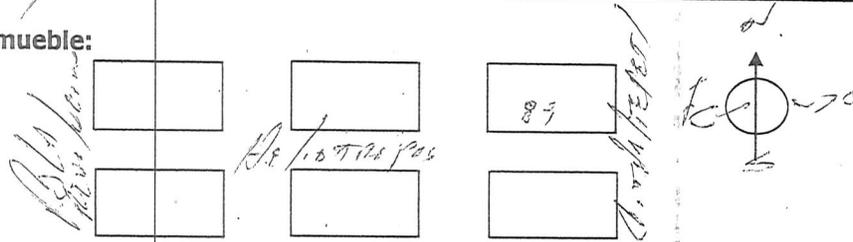


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Francisco Escobedo Carranza en el domicilio fiscal ubicado en Carretera a Toluca # 89 Torreón, Coahuila el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134201962 Fecha: 07/11/2022 Notificador: **MARIANO CARRANZA ESCOBEDO**
Diligencia: ACT/1703/2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado
- no atiende llamado
- no hay nada visible
- local cerrado
- no existe el número
- la calle es inexistente
- habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente
- nada mas está por las noches
- no atendieron citatorio
- otros: no se pudo acceder al domicilio por estar habitado por otra persona

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir.

Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Francisco Escobedo Carranza

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 07 de Mayo de 2022 Hora: 13:00

NOTIFICADOR-EJECUTOR

MARIANO CARRANZA ESCOBEDO